

**RESOLUCIÓN N° 12 / 2026.**  
**REF: ROL 6036-6.**  
**ACUSA RECIBO Y DEJA CONSTANCIA DE**  
**NOMBRAMIENTO DE PROFESIONAL**  
**COMPETENTE CONSTRUCTOR.**

**VISTOS:**

1. El Permiso de Edificación N°030 de fecha 14 de marzo de 2018, de Director de Obras de la Municipalidad de Concón, para la propiedad ubicada en Avenida Los Pellines N°890, Lote N°9, Manzana 20, sector de Pinares de Montemar, Rol de Avalúo N°6036-6 de esta Comuna.
2. La carta de fecha abril de 2021, de don Héctor Castro Hill, ingresada en la Dirección de Obras Municipales con el N°202102052, que informa la designación de profesional constructor para las obras autorizadas por el Permiso de Edificación N°030 de fecha 14 de marzo de 2018.
3. El OFICIO DOM N°147/2021 de fecha 04 de mayo de 2021, de Director de Obras Municipales, que rechaza designación de profesional constructor.
4. La carta de fecha septiembre de 2021, de don Mario Cánepa, ingresada en la Dirección de Obras Municipales con el N°202105308 de fecha 30 de septiembre de 2021, que informa designación de profesional constructor para las obras autorizadas por el Permiso de Edificación N°030 de fecha 14 de marzo de 2018.
5. El OFICIO DOM N°482/2021 de fecha 16 de noviembre de 2021, de Director de Obras Municipales (S) de Concón, que rechaza designación de profesional constructor.
6. La carta de fecha 09 de diciembre de 2025 de don Mario Rafael Cánepa Chacón, por Inmobiliaria e Inversiones Montemar SpA, que designa profesional constructor para las obras autorizadas por el Permiso de Edificación N°030 de fecha 14 de marzo de 2018.
7. El documento de Medidas de Mitigación y Control de calidad, de fecha 15 de diciembre de 2025, ingresado en la Dirección de Obras Municipales con el N°202506002 de fecha 22 de diciembre de 2025.
8. Las atribuciones y facultades que me confieren las disposiciones legales y técnicas vigentes sobre la materia contenida en la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que el Permiso de Edificación N°030 de fecha 14 de marzo de 2018, de Director de Obras de la Municipalidad de Concón, no ha identificado al profesional competente constructor de la obra.
- II. Que el permiso de edificación señalado en el numeral anterior se encuentra vigente a la fecha de hoy.
- III. Que conforme a lo señalado en el artículo 1.2.1, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, si al momento de solicitarse los permisos no se ha designado al profesional competente responsable de la ejecución de la construcción, deberá acreditarse tal calidad ante la Dirección de Obras Municipales, antes de iniciar las obras.
- IV. Que conforme al artículo 17 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, son arquitectos, ingenieros civiles, ingenieros constructores y constructores civiles, las personas que se encuentran legalmente habilitadas para ejercer dichas profesiones, quienes serán responsables por sus acciones u omisiones en el ámbito de sus respectivas competencias. Agrega que la intervención de estos profesionales en una construcción requerirá acreditar que cuentan con patente vigente en la comuna de su residencia o trabajo habitual.
- V. Que la carta de fecha 09 de diciembre de 2025 de don Mario Rafael Cánepa Chacón, por Inmobiliaria e Inversiones Montemar SpA, ha informado sobre la designación del profesional ingeniero constructor, don Francisco Javier Tello Gallardo, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° [REDACTED] en calidad de profesional competente constructor de la obra autorizada por el Permiso de Edificación N°030 de fecha 14 de marzo de 2018, acompañando para los efectos fotocopia de su patente profesional.
- VI. Que además, mediante ingreso N°202506002 de fecha 22 de diciembre de 2025, se ha presentado en la Dirección de Obras Municipales el documento de Medidas de Mitigación y Control de calidad, de fecha 15 de diciembre de 2025, asociado al Permiso de Edificación N°030 de fecha 14 de marzo de 2018.

- VII. Que atendiendo a lo señalado en los numerales anteriores se entiende correctamente designado el profesional constructor de la obra autorizada por el Permiso de Edificación N°030 de fecha 14 de marzo de 2018, de Director de Obras de la Municipalidad de Concón.

**RESUELVO:**

1. **ACUSAR**, recibo de la carta de fecha 09 de diciembre de 2025 de don Mario Rafael Cánepa Chacón, por Inmobiliaria e Inversiones Montemar SpA, que designa profesional constructor para las obras autorizadas por el Permiso de Edificación N°030 de fecha 14 de marzo de 2018, de Director de Obras de la Municipalidad de Concón.
2. **DEJAR**, constancia que el profesional competente constructor de la obra autorizada por el Permiso de Edificación N°030 de fecha 14 de marzo de 2018, de Director de Obras de la Municipalidad de Concón, es el profesional ingeniero constructor, don Francisco Javier Tello Gallardo, cédula nacional de identidad y rol único tributario N°10.292.269-7.
3. **DEJAR**, constancia que, desde el inicio de la obra, el constructor a cargo deberá mantener en la misma el Libro de Obras a que se refiere el artículo 1.2.7. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y disponer el documento que detalla las medidas de gestión y control de calidad a que se refiere el artículo 1.2.9, las que a su turno deben considerar las exigencias detalladas en el artículo 5.8.3, de la referida Ordenanza General.
4. **DEJAR**, constancia que previo al inicio de los trabajos de construcción, se debe entregar a la Dirección de Obras Municipales la información consignada en el numeral 4, del artículo 5.8.3, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Del mismo modo, en el caso que se considere la utilización de explosivos o trabajos en adosamiento subterráneo, se deberá presentar la información que señalan los numerales 5 y 6 del mismo artículo.
5. **INCORPORAR**, los antecedentes al expediente técnico de solicitud de permiso de edificación PE 1661, ingresado en la Dirección de Obras Municipales con fecha 17 de noviembre de 2017, correspondiente a la propiedad ubicada en Avenida Los Pellines N°890, Lote N°9, Manzana 20, sector de Pinares de Montemar, Rol de Avalúo N°6036-6 de esta Comuna, propiedad de Inmobiliaria e Inversiones Montemar SpA, RUT N°76.951.724-3.
6. **DEJAR** constancia que en contra de la presente resolución podrá deducirse recurso de reposición dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos contados desde su notificación de acuerdo al artículo 59 de la Ley N°19.880. Lo anterior sin perjuicio de los recursos, acciones y derechos que se puedan hacer valer las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.
7. **NOTIFICAR** la presente Resolución don Mario Rafael Cánepa Chacón, por Inmobiliaria e Inversiones Montemar SpA.

**CONCÓN, ENERO 12 DE 2026.**



**ALBERTO I. RADRIGÁN RODRÍGUEZ**  
ARQUITECTO  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES  
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

**AIRR/airr.**

- Don Mario Rafael Cánepa Chacón, Inmobiliaria e Inversiones Montemar SpA.
- Don Tomás Jorge López Piña.
- Expediente Técnico Rol de Avalúo N°6036-6.
- Archivo DOM.

(RES\_DESIGNA CONSTRUCTOR PON\_30\_2018 – 202506000)